**MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 303 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CARLOS FERNANDO CELY LÓPEZ, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANEJO DE BASES DE DATOS DEL PROGRAMA DE ETV, QUE INCLUYE EL SEGUIMIENTO, EDICIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE FORMULARIOS EN EL APLICATIVO, ASÍ COMO EL SOPORTE TÉCNICO NECESARIO PARA ASEGURAR UN FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO EN LA RECOLECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE DATOS EPIDEMIOLÓGICOS Y ENTOMOLÓGICOS GENERADOS EN CAMPO NO. 9".**

_____

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Río, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto Departamental No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas por Decreto Departamental de Delegación No. 093 de 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 2013, Ley 1150 de 2017 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación de DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente Contrato se denomina el DEPARTAMENTO o Contratante, por una parte, y por la otra, **CARLOS FERNANDO CELY LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.180.369 expedida en Tunja**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Modificatorio No. 1, al **Contrato de Prestación de Servicios No. 303 de 2025**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA. –** Que, con fecha 28 de enero de 2025, el DEPARTAMENTO suscribió **Contrato de Prestación de Servicios No. 303 de 2025**, con el CONTRATISTA, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANEJO DE BASES DE DATOS DEL PROGRAMA DE ETV, QUE INCLUYE EL SEGUIMIENTO, EDICIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE FORMULARIOS EN EL APLICATIVO, ASÍ COMO EL SOPORTE TÉCNICO NECESARIO PARA ASEGURAR UN FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO EN LA RECOLECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE DATOS EPIDEMIOLÓGICOS Y ENTOMOLÓGICOS GENERADOS EN CAMPO NO. 9"**. **SEGUNDA. -** Que el valor del Contrato es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($32.864.416,00) M/CTE**. **TERCERA.** - Que, el plazo de ejecución del contrato es de **OCHO (08) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **CUARTA. –** Que, la Ley 2381 de 2024, artículo 7 lo siguiente: "*DEBERES DE LOS(AS) EMPLEADORES(AS) y CONTRATANTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Corresponde a los(as) Empleadores(as) y contratantes de prestación de servicios dentro del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común 1) Realizar el pago de su aporte y del aporte de los(as) trabajadores(as) o contratistas de prestación de servicios a su servicio en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, descontará del salario, y/o honorarios de cada persona, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y realizará el descuento de las cotizaciones voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el(la) trabajador(a) o contratista de prestación de servicios*". **QUINTA. -** Que el artículo 21 de la misma Ley 2381 de 2024 también indica: "*RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE LAS COTIZACIONES. El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista, será responsable de realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y sobreviviente.*

*El(la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista asumirá el porcentaje que le corresponde y descontará el porcentaje del salario y/o honorarios a cargo del(la) trabajador(a) o contratista, en el momento del pago, si a ello hubiere lugar.*

*El(la) empleador(a) contratante de prestación de servicios o contratista responderá por la totalidad de la cotización aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al(la) trabajador(a), o afiliado.*

*El (la) trabajador(a) independiente es el responsable de su propio pago. Los aportes Podrán ser realizados por terceros a favor del afiliado sin que tal hecho implique por sí solo la existencia de una relación laboral, sin que por ello se entiendan habilitadas formas de contratación prohibidas expresamente por la ley. Para verificar los aportes, Podrán efectuarse cruces con la información de*

*las autoridades tributarias y, así mismo, solicitar otras informaciones reservadas, pero en todo caso dicha información no Podrá utilizarse para otros fines.*

*Las cotizaciones que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del(la) empleador(a), contratante o contratista, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios. En caso de omisión en la afiliación se generará cálculo actuarial (…)".* **SEXTA. -** Que en el contrato que se modifica, aparece como una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, realizar el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, y aportar mensualmente copia del respectivo soporte que acredita el cumplimiento de la obligación. Obligación que también está contemplada como requisito de pago. **SEPTIMA. -** Que conforme lo indica la norma transcrita anteriormente, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024, será obligación del Departamento realizar el respectivo descuento y pago de aportes al sistema a cargo del CONTRATISTA. **OCTAVA. -** Igualmente surge la necesidad de dar plena identificación a los contratos suscritos conforme lo establece el sistema electrónico de contratación pública. **NOVENA. -** Igualmente es indispensable que los Contratos de prestación de Servicios den cumplimiento a la Ley 2016 de 2020 para lo cual se incluirá una obligación específica. **DECIMA. -** Deacuerdo a lo anterior, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir el presente MODIFICATORIO No. 1 al **Contrato de Prestación de Servicios No. 303 de 2025**, así: **CLÁUSULA PRIMERA**. – Una vez entren en vigencia los artículos 7 y 21 de la Ley 2381 de 2024, cesará para el CONTRATISTA la obligación de realizar el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión sobre el presente contrato, y corresponderá al Departamento, en los términos de la citada Ley, descontar de los honorarios del CONTRATISTA, en el momento del pago, el porcentaje que por concepto de aportes debe pagar el CONTRATISTA. Para dicho efecto se entiende que el DEPARTAMENTO está plenamente facultado, por la Ley y por el CONTRATISTA, para efectuar el respectivo descuento. **CLAUSULA SEGUNDA**. - Igualmente, a partir de la vigencia del artículo 21 de la Ley 2381 de 2024, será obligación del Departamento responder por la totalidad de la cotización, aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA**. - Si por cualquier circunstancia, en uno o más períodos de pago de honorarios, no se hubiere efectuado descuento por concepto de aportes al SSS, el CONTRATISTA autoriza desde ya al DEPARTAMENTO para descontar de sus honorarios el valor de todos los aportes que el DEPARTAMENTO hubiere cancelado en dichos periodos en que no hubo pago de honorarios. **CLAUSULA CUARTA**. - Igualmente el CONTRATISTA autoriza desde ya al DEPARTAMENTO para que descuente de sus honorarios anticipadamente, lo correspondiente a los aportes de seguridad social. **CLAUSULA QUINTA. -** Autorizar la modificación de la identificación el contrato en la plataforma SECOP II. La cual quedará de la siguiente manera: **CO1.PCCNTR.7342808/303. CLAUSULA SEXTA.-** Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, para incluir la siguiente**: 16.-** Realizar curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por la Función Pública para dar cumplimiento a la Ley 2016 de 2020 a través del siguiente link https://www.funcionpublica.gov.co/web/guest/eva_/curso-integridad y repórtalo con soporte en la plataforma a través de documentos de ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA.** Las demás estipulaciones iniciales del **Contrato de Prestación de Servicios 303 de 2025**, que no sean contrarias a lo estipulado en la presente modificación o que no se hubieren modificado, se entienden vigentes.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

**Elaboro:** Laura Pinilla Pinilla. Profesional Externa

**Revisó: Patricia Alvarado-Profesional Ext.**

**Vo.Bo. SOFIA E. BURGOS GUIO/DAPS-SECCON**